

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA EL REGISTRO DE DIVERSAS SOLICITUDES DE CIUDADANOS INTERESADOS EN PARTICIPAR COMO OBSERVADORES ELECTORALES EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

ANTECEDENTES

I. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha catorce de noviembre del año dos mil doce, se aprobó el acuerdo CG/AC-054/12 a través del cual el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, convocando a elecciones ordinarias para renovar a los integrantes del Poder Legislativo y miembros de los Ayuntamientos de la Entidad.

II. El Consejo General de este Organismo Electoral, en sesión ordinaria de fecha catorce de enero del año dos mil trece aprobó el acuerdo identificado con el número CG/AC-072/12 a través del cual se convocó a los ciudadanos interesados en participar como Observadores Electorales en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013 y aprobó los Lineamientos y el Manual para el Observador Electoral.

III. En fecha seis de marzo del año dos mil trece la ciudadana Lesli Ordoñez Díaz presentó ante el Consejo General de este Instituto, su solicitud de registro para participar como Observador Electoral en las actividades del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, asistiendo el mismo día al curso de información que impartió la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

IV. El día siete de marzo del año dos mil trece, mediante memorándum IEE/DCEEC-111/13 la Directora de Capacitación Electoral y Educación Cívica informó al Secretario Ejecutivo de este Organismo Electoral lo siguiente:

“Que en esta Dirección se encuentra el expediente de la ciudadana Lesli Ordoñez Díaz, aspirante a observadora electoral, quien ya cumplió con los requisitos previstos por la ley”

V. Mediante memorándum número IEE/DCEE-172/13, de fecha tres de abril del año dos mil trece, la Directora de Capacitación Electoral y Educación Cívica de este Organismo informó al Secretario Ejecutivo lo siguiente:

“El día 3 de abril el ciudadano Israel Sánchez Pérez, presentó su solicitud como aspirante a observador electoral, el mismo día que recibió el curso informativo por personal de esta Dirección, por lo que ha cumplido los requisitos para que el pleno



del Consejo General valore su expediente y en su caso, le otorgue la acreditación y gafete correspondientes.”

VI. En fecha cuatro de abril del año dos mil trece, mediante el comunicado IEE/DCEEC-173/13, la Directora de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Organismo informó al Secretario Ejecutivo, lo que de forma literal se inserta a continuación:

“El día 3 de abril el ciudadano Adrián Ezequiel Aguilar Báez, presentó su solicitud como aspirante a observador electoral, el mismo día que recibió el curso informativo por personal de esta Dirección, por lo que ha cumplido los requisitos para que el pleno del Consejo General valore su expediente y en su caso, le otorgue la acreditación y gafete correspondientes.”

VII. El día ocho de abril del año dos mil trece, la Directora de Capacitación Electoral y Educación Cívica de este Organismo informó al Secretario Ejecutivo, a través del memorándum número IEE/DCEEC-180/13, lo siguiente:

“El día 5 de abril el ciudadano Gilberto Calderón Cendejas, presentó su solicitud como aspirante a observador electoral, el mismo día que recibió el curso informativo por personal de esta Dirección, por lo que ha cumplido los requisitos para que el pleno del Consejo General valore su expediente y en su caso, le otorgue la acreditación y gafete correspondientes.”

VIII. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de los integrantes del Consejo General celebrada en fecha nueve de abril del año dos mil trece, los asistentes a la misma discutieron, entre otros, el tema relativo al presente asunto.

IX. En esta fecha, diez de abril del año dos mil trece, el Máximo Órgano de Dirección del Instituto Electoral del Estado aprobó el acuerdo número CG/AC-030/13, cuyo rubro es el siguiente:

“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA EL SISTEMA DE REGISTRO PARA OBSERVADORES ELECTORALES 2012-2013 Y EL MANUAL PARA SU USO”

CONSIDERANDO

1. Que, en términos de lo establecido en el artículo 3 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y el diverso 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Instituto Electoral del Estado es un organismo público de carácter permanente, autónomo e independiente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la función estatal de organizar las elecciones, en cuya actuación deben observarse los



